



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

DON MANUEL PAZ TABOADA, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

LE NOTIFICO: Que en el día de hoy, 27 de mayo de 2024, por la Sr. Alcaldesa, se ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De acuerdo con el régimen de sesiones establecido, corresponde convocar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 41, 77 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), HE RESUELTO

“Primero.- Convocar una **SESIÓN ORDINARIA** del **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, que se celebrará en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria. De no existir el *quórum* legalmente establecido para la celebración de la sesión, se celebrará, en segunda convocatoria, sin necesidad de nueva notificación, dos días después a la misma hora.

La sesión se desarrollará conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

1.2.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil veinticuatro.

2.- PARTE RESOLUTIVA:

DICTAMENES

2.1.- Prórroga del programa piloto de optimización del Servicio de Policía Local y complemento de productividad para la Policía Local (Expte. 3515/2023).

3.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

MOCIONES PROPUESTAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3.1.- Moción de la Concejal electa de Más Madrid San Lorenzo (Grupo Municipal Mixto) para recuperar la universalidad de la atención sanitaria y apoyar el sistema nacional de salud pública (Expte. 4668/2024).

3.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la revisión de reconocimientos, honores y distinciones en cumplimiento de la Ley 20/20'22, de Memoria Democrática (Expte. 4677/2024).

3.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista para la municipalización de la gestión de la Escuela Infantil Trébol (Expte. 4694/2024).

3.4.- Moción del Grupo Municipal Popular relativa a garantizar a las Administraciones Locales la provisión de funcionarios de Administración Local de Habilitación Nacional dependientes de la Administración General del Estado (Expte. 4728/2024).

DACIÓN DE CUENTA

3.5.- Dación de cuenta del informe de Intervención nº 2024087 relativo al ejercicio del control interno de la Entidad Local en 2023 a remitir al Tribunal de Cuentas (Expte. 3869/2024).

3.6.- Dación de cuenta del informe trimestral sobre morosidad, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2024 (Expte. 3992/2024).

3.7.- Dación de cuenta de las resoluciones que por delegación de la Sra. Alcaldesa se han adoptado por la Junta de Gobierno Local entre los días 26 de abril y 24 de mayo de 2024, ambas inclusive, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 682/2020 de 5 de junio de 2020.

3.8.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas entre los días 22 de abril y 26 de mayo de 2024.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Segundo.- Comunicar, por parte de la Secretaría General, a los concejales miembros de este órgano colegiado del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y solicitarles que si no pudiesen asistir a la celebración de la presente sesión lo comuniquen a esta Alcaldía.

Tercero.- Publicar esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de acuerdo con el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Cuarto.- El acto administrativo que contiene esta Resolución pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y contra él podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición, que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que se recurre, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

b)- Directamente (sin presentar un recurso de reposición previo), un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en el que reciba la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, si se hubiera interpuesto un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación, como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que se estime procedente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el contenido del artículo 2.a del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se establece el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

San Lorenzo de El Escorial, (Documento firmado digitalmente según datos al margen.)

Miembros del Pleno de la Corporación

